



1

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA UNIÓN DE HERMANDADES DE JEREZ PARA LA INSTALACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE BANDEROLAS ARTÍSTICAS DE CONTENIDO COFRADE.

En Jerez de la Frontera, a 17 de marzo de 2022.

#### **REUNIDOS**

De una parte, Don Juan Antonio Cabello Torres, mayor de edad, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Jerez (en adelante, el Ayuntamiento) -del cual es Delegado de Reactivación Económica, Captación de Inversiones, Educación y Empleo - entidad domiciliada en Jerez de la Frontera, C/ Consistorio S/N y con C.I.F. P-1102000-E.

Y de otra, Don José Manuel García Cordero, mayor de edad, Presidente de la Unión de Hermandades de Jerez, que actúa en nombre y representación del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Jerez de la Frontera, domiciliada en la calle Curtidores, 3, código postal 11403 y con C.I.F. V11731577.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto.

#### **EXPONEN**

Que la Unión de Hermandades de Jerez, es el órgano que aglutina a todas las Hermandades de Penitencia, Sacramentales y Gloria de la ciudad. Desarrolla labores administrativas como las derivadas de la organización de la Semana Santa.

- II. Que la Delegación de Reactivación Económica, Captación de Inversiones, Educación y Empleo del Ayuntamiento tiene, entre otras competencias, tanto en materia de promoción del desarrollo económico local como en la gestión del uso privativo común o especial del suelo público con publicidad e instalaciones en vía pública. En base a ello, apoya iniciativas que supongan un impulso al sector cultural y patrimonial, a través de la cesión de espacio público para su publicidad.
- III. Que en previsión de todo lo anterior, ambas partes han decidido suscribir un convenio de colaboración, y así lo hacen, de acuerdo a las siguientes





#### **ESTIPULACIONES**

#### PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento y la Unión de Hermandades de Jerez para la potenciación de la generación de sinergias para la reactivación económica en la ciudad, que supone la celebración de un evento declarado de Interés Nacional como es la celebración de la Semana Santa en nuestra ciudad.

Esta colaboración se materializa en la colocación por la Unión de Hermandades de unas artísticas banderolas de temática cofrade en farolas ubicadas en el dominio público, cuyas ubicaciones y periodo de instalación se recogen en este convenio. Las cuales contribuirán a dar a conocer el atractivo patrimonial de la ciudad como posible fuente de innovadoras formas de negocio.

#### **SEGUNDA. - ASPECTOS GENERALES**

La colocación de las artísticas banderolas de contenido cofrade corresponde a la Unión de Hermandades de Jerez.

## TERCERA. – COMPROMISOS DE LA UNIÓN DE HERMANDADES DE JEREZ

En el marco del presente convenio, la Unión de Hermandades de Jerez asumirá:

- 1. La aportación de las banderolas, que tendrán unas dimensiones de 90 cm. de ancho por 120 cm. de alto, a doble cara, con una imagen en cada cara (anverso y reverso).
- 2. El montaje y desmontaje de las banderolas en las farolas habilitadas en las calles Larga y Porvera.
- 3. El mantenimiento de las banderolas en buen estado durante todo el tiempo de colocación.
- 4. Realización de las gestiones pertinentes para la obtención de los oportunos permisos municipales para dar cobertura al montaje y desmontaje de las banderolas.

# **CUARTA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO**

En el marco del presente convenio, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la organización las farolas en las calles Larga y Porvera, para colgar las banderolas





que actúan como soportes expositivos, entre las fecha de firma del convenio al 8 de abril de 2022.

### QUINTA. – RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuantas otras normas le resulten de específica aplicación.

#### SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

- 1. La Unión de Hermandades de Jerez declara expresamente tener suscritas las oportunas pólizas de responsabilidad civil que cubren los riesgos propios y a terceros derivados o que pudieran derivarse de la prestación de sus Servicios respecto de su personal dependiente. Asimismo, comprobará que las empresas que tenga que subcontratar para determinados servicios tengan suscritas las pólizas de responsabilidad civil correspondientes.
- 2. La Unión de Hermandades de Jerez se compromete, tan ampliamente como en Derecho sea menester, a mantener al Ayuntamiento completamente indemne frente a cualquier reclamación por daños derivada de la responsabilidad civil en que incurriera La Unión de Hermandades de Jerez.

#### SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

La Unión de Hermandades de Jerez garantiza que cuenta con la cesión de los derechos de propiedad necesarios para exhibir las imágenes representadas en las Banderolas.

# OCTAVA. – COORDINACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y NORMATIVA ANTI COVID-19

Las partes se comprometen a cumplir, en la organización y celebración de la actividad objeto del presente Convenio, todos los requisitos exigidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente, así como el protocolo anti COVID-19 vigente en nuestra Comunidad Autónoma.

#### **NOVENA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

- Se acuerda constituir una comisión mixta formada por un representante de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio.
- 2. El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la





Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

## **DÉCIMA. - VIGENCIA**

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta el día 8 de abril de 2022.

# UNDÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tengan conocimiento para cumplimiento del presente convenio, y se tratarán los datos de mutuo acuerdo, no aplicándose o utilizándose los mismos con fin distinto, ni se comunicarán o cederán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

## **DUODÉCIMA. - DATOS PERSONALES**

Ambas partes deberán cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, ambas partes se comprometen a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver, por tanto, los datos facilitados por cada una de las partes, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

# DECIMOTERCERA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia, en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía – artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

#### **DECIMOCUARTA. - EXTINCIÓN**

1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.





# 2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

# DECIMOQUINTA. - COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

- . Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.
- Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

# DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes; caso de no producirse dicho acuerdo, las partes se someterán expresamente a los juzgados y tribunales competentes de Jerez de la Frontera, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.





## **DECIMOSÉPTIMA.- COMPETENCIAS**

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

El texto del presente Convenio de colaboración fue aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 8 de marzo de 2022.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez

D. Juan Antonio Cabello Torres Delegado de Reactivación Económica, Captación de Inversiones, Educación y Empleo Por la Unión de Hermandades

D. José Manuel García Cordero Presidente de la Unión de Hermandades de Jerez